

	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL</p> <p>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, nueve de mayo de dos mil veintidós</p>
PROCESO:	RESTITUCION DE TENENCIA
DEMANDANTE:	PABLO ECHEVERRY
DEMANADA:	INDETERMINADOS
RADICACIÓN:	05001 31 03 001 2020 00319 00
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA

Mediante auto fechado el día diecinueve (19) de octubre del año último pasado (2021), este despacho inadmitió la demanda incoativa de proceso Restitución de tenencia presentada a través de apoderada judicial por el señor PABLO ECHEVERRY contra INDETERMINADOS y se le concedió a la actora el término de cinco (5) días para que la subsanara de las falencias que adolecía.

El termino aludido transcurrió, y ninguna respuesta se obtuvo respuesta alguna por parte de la demandante.

En consecuencia, el juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

1° RECHAZAR la demanda incoativa de proceso Restitución de tenencia presentada a través de apoderada judicial por el señor PABLO ECHEVERRY contra INDETERMINADOS. Art. 90 del C. General del Proceso.

2° Como se trata de demanda virtual, no se hace necesario la devolución de anexos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente (personalmente con su remisión) y/o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (en el Micrositio de la Rama Judicial).

David A. Cardona F.
Secretario